



Resolución Directoral Nacional N° 041 -2012-BNP

Lima, 06 MAR. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, los Informe N° 012-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 06 de febrero de 2012, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú y el Informe N° 083-2012-BNP/OAL, de fecha 21 de febrero de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Biblioteca, aprobado por Decreto Supremos N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía Técnica, administrativa, y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 206-2010-BNP, de fecha 13 de diciembre de 2010, se conformo la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú, quienes estas facultados a calificar las denuncias administrativas que le sean remitidas contra funcionarios F-3 de carrera y F-4 que incurran en falta de carácter disciplinario y pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de procesos administrativos disciplinarios, efectuar las investigaciones del caso, examinar las pruebas que se le presenten y recomendar las sanciones que resulten aplicables;

Que, mediante Informe N° 012-2012-BNP/DT-BNP, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, propone que La Directora del Programa Sectorial III, Categoría Remunerativa F-4 del Sistema Nacional de Bibliotecas reemplace a la Directora General de la oficina de Desarrollo Técnico en el cargo de Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD);

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 041 -2012-BNP (Cont.)

Que, mediante Proveído de Dirección Nacional de la Entidad, autoriza el reemplazo en el cargo de presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), propuesto por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, estando a la modificación efectuada, corresponde actualizar la designación de los miembros integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo n° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	Director General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Biblioteca Nacional del Perú	PRESIDENTE
	Director General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú	SECRETARIO
	Director General de Secretaria General de la Biblioteca Nacional del Perú	TERCER MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú	SUPLENTE-PRESIDENCIA
	Director General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados de la Biblioteca Nacional del Perú	SUPLENTE-SECRETARIA
	Director General del Centro Coordinador de Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú	SUPLENTE TERCER MIEMBRO

Artículo Segundo.- Los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios están facultados a calificar las denuncias administrativas que le sean remitidas contra funcionarios F-3 de carrera y F-4 que incurran en falta de carácter disciplinario y pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de procesos administrativos disciplinarios, efectuar las investigaciones del caso, examinar las pruebas que se le presenten y recomendar las sanciones que resulten aplicables. Asimismo, se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones , aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las disposiciones



Resolución Directoral Nacional N° 041 -2012-BNP

contenidas en los Artículos 95° y siguientes de la ley de del Procedimiento Administrativo General , Ley 27444.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Biblioteca Nacional del Perú para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú